

UNIVERSIDAD PANAMERICANA
Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia
Programa de Actualización y Cierre Académico



**La conciliación en los procesos de resolución de conflictos de
tierras**

-Tesis de Licenciatura-

Edvin Manolo Cocón Vargas

Petén, diciembre 2014

La conciliación en los procesos de resolución de conflictos de tierras

-Tesis de Licenciatura-

Edvin Manolo Cocón Vargas

Petén, diciembre 2014

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA

Rector M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus

Vicerrectora Académica Dra. Alba Aracely Rodríguez de González

Vicerrector Administrativo M.A. César Augusto Custodio Cóbar

Secretario General M.A. Adolfo Noguera Bosque

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA

Decano M. Sc. Otto Ronaldo González Peña

Coordinador de exámenes privados M. Sc. Mario Jo Chang

Coordinador del Departamento de Tesis M. Sc. Mario Jo Chang

Coordinador de Cátedra M.A. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán

Asesor de Tesis M.A. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán

Revisor de Tesis M. Sc. Mario Jo Chang

TRIBUNAL EXAMINADOR

Primera Fase

M.A. Silvia Patricia Valdés Quezada

M.A. Vitalina Orellana y Orellana

Dr. Erick Alfonso Álvarez Mancilla

Lic. Arturo Recinos Sosa

Segunda Fase

M. Sc. Mario Jo Chang

Licda. Nydia María Corzantes Arévalo

Licda. Nydia Arévalo de Corzantes

Dr. Erick Alfonso Álvarez Mancilla

Tercera Fase

Lic. Arturo Recinos Sosa

M. Sc. Mario Jo Chang

Dra. Vitalina Orellana y Orellana

M.A. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán




UNIVERSIDAD
PANAMERICANA

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS
Y JUSTICIA. Guatemala, veintitrés de junio dos mil catorce.-----

En virtud de que el proyecto de tesis titulado **LA CONCILIACIÓN EN LOS
PROCESOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE TIERRAS**,
presentado por **EDVIN MANOLO COCÓN VARGAS**, previo a otorgársele el
grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia
así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), reúne los requisitos de esta casa
de Estudios, es procedente **APROBAR** dicho punto de tesis y para el efecto se
 nombra como Tutor al Licenciado **JOAQUÍN RODRIGO FLORES GUZMÁN**,
para que realice la tutoría del punto de tesis aprobado.




M. Sc. Otto Ronaldo González Peña
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia

Sara Aguilar
c.c. Archivo



UNIVERSIDAD
PANAMERICANA

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

DICTAMEN DEL TUTOR DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **EDVIN MANOLO COCÓN VARGAS**

Título de la tesis: **LA CONCILIACIÓN EN LOS PROCESOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE TIERRAS**

El Tutor de Tesis,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que ha leído el informe de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención realizó la investigación de rigor, atendiendo a un método y técnicas propias de esta modalidad académica.

Tercero: Que ha realizado todas las correcciones de contenido que le fueron planteadas en su oportunidad.

Cuarto: Que dicho trabajo reúne las calidades necesarias de una Tesis de Licenciatura.

Por tanto,

En su calidad de Tutor de Tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 08 de septiembre de 2014

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

M. A. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán
Tutor de Tesis



Sara Aguilar
c.c. Archivo




UNIVERSIDAD
PANAMERICANA

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA. Guatemala, ocho de septiembre de dos mil catorce.-----

En virtud de que el proyecto de tesis titulado **LA CONCILIACIÓN EN LOS PROCESOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE TIERRAS**, presentado por **EDVIN MANOLO COCÓN VARGAS**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), ha cumplido con los dictámenes correspondientes del tutor nombrado, se designa como revisor metodológico al Licenciado **MARIO JO CHANG**, para que realice una revisión del trabajo presentado y emita su dictamen en forma pertinente.



M. Sc. Otto Ronaldo González Peña
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia



Sara Aguilar
c.c. Archivo



UNIVERSIDAD
PANAMERICANA

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

DICTAMEN DEL REVISOR DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **EDVIN MANOLO COCÓN VARGAS**

Título de la tesis: **LA CONCILIACIÓN EN LOS PROCESOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE TIERRAS**

El Revisor de Tesis,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que ha leído el informe de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención realizó su trabajo atendiendo a un método y técnicas propias de esta modalidad académica.

Tercero: Que ha realizado todas las correcciones de redacción y estilo que le fueron planteadas en su oportunidad.

Cuarto: Que dicho trabajo reúne las calidades necesarias de una Tesis de Licenciatura.

Por tanto,

En su calidad de Revisor de Tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 07 de octubre de 2014

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

M. Sc. Mario Jo Chang
Revisor Metodológico de Tesis





UNIVERSIDAD
PANAMERICANA

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

DICTAMEN DEL COORDINADOR GENERAL DE TESIS

Nombre del Estudiante: **EDVIN MANOLO COCÓN VARGAS**

Título de la tesis: **LA CONCILIACIÓN EN LOS PROCESOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE TIERRAS**

El Director del programa de Tesis de Licenciatura,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que el tutor responsable de dirigir su elaboración ha emitido dictamen favorable respecto al contenido del mismo.

Tercero: Que el revisor ha emitido dictamen favorable respecto a la redacción y estilo.

Cuarto: Que se tienen a la vista los dictámenes favorables del tutor y revisor respectivamente.

Por tanto,

En su calidad de Director del programa de tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 10 de noviembre de 2014

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

M. Sc. Mario Jo Chang
Coordinador Facultad de
Ciencias Jurídicas y Justicia



Sara Aguilar
c.c. Archivo



UNIVERSIDAD
PANAMERICANA

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

ORDEN DE IMPRESIÓN DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **EDVIN MANOLO COCÓN VARGAS**

Título de la tesis: **LA CONCILIACIÓN EN LOS PROCESOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE TIERRAS**

El Director del programa de tesis, y el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que ha tenido a la vista los dictámenes del Tutor, Revisor, y del director del programa de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención ha llenado los requisitos académicos de su Tesis de Licenciatura, cuyo título obra en el informe de investigación.

Por tanto,

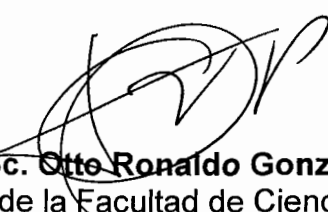
Se autoriza la impresión de dicho documento en el formato y características que están establecidas para este nivel académico.

Guatemala, 03 de diciembre de 2014

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"


M. Sc. Mario Jo Chang
Coordinador Facultad de
Ciencias Jurídicas y Justicia




Vo. Bo. M. Sc. Otto González Peña
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia



Sara Aguilar
c.c. Archivo

Nota: Para efectos legales, únicamente el sustentante es responsable del contenido del presente trabajo.

Índice

Resumen	i
Palabras Clave	iv
Introducción	v
Aspectos generales sobre la propiedad y tenencia de la tierra en el municipio de La Libertad, departamento de Petén	1
El conflicto	6
La conciliación	12
Solución de los conflictos por la tenencia de la tierra en el municipio de La Libertad, departamento de Petén	19
Análisis y comentarios sobre casos históricos en que se aplicó la conciliación en el municipio de la Libertad, departamento de Petén	42
Conclusiones	49
Referencias	51

Resumen

En el presente trabajo se determinó la importancia y efectividad de uno de los métodos de la solución de los conflictos derivados por la propiedad, posesión o tenencia de la tierra, como es la conciliación; ya que históricamente dichos conflictos, han provocado disputas de derechos entre personas los cuales pueden extenderse por varios años, creando un ambiente de hostilidad que interrumpe la paz, la armonía y la tranquilidad entre las partes en conflicto, el cual se extiende por generaciones y en casos extremos puede provocar la muerte y lesiones a gran parte de la población; así como un desplazamiento masivo de personas de sus tierras. Pero aplicando los procedimientos para la atención y resolución de conflictos por el método alternativo de la conciliación, se puede reducir el tiempo en la resolución de los conflictos, creando un ambiente de paz, tranquilidad y conformidad para las partes en disputa, ya que se logra el diálogo voluntario obteniendo una solución negociada, facilitando la comunicación y proponiendo vías de arreglo.

Al realizar un análisis de casos en los cuales se aplicó la conciliación en la resolución de conflictos por la tenencia de la tierra, en el municipio de La Libertad, departamento de Petén; ya que por ser un municipio, limítrofe con la frontera del vecino país México, se ha caracterizado por

un tipo de conflictividad muy diferente al resto de los otros municipios, ya que se cuenta con la influencia de usos y costumbres extranjeras, que han provocado que la apropiación de la tierra se convierta en un problema agrario muy difícil de resolver; pero no imposible. Por ello este trabajo recoge una serie de elementos que se transforman en herramientas valiosas como los son la asistencia técnica y gratuita de las dependencias estatales que velan por la atención y resolución de los conflictos que se derivan de la propiedad, posesión o tenencia de la tierra, así como la intervención de terceros representados por conciliadores con el fin de alcanzar soluciones y acuerdos voluntarios entre las partes y no divergentes que hubieran empeorado la situación conflictiva.

Este trabajo de investigación está estructurado de la manera siguiente: se inició con los aspectos generales sobre la propiedad y tenencia de la tierra en el municipio de La Libertad, departamento de Petén; se continuó con una breve reseña de los antecedentes históricos de dicho municipio; y los aspectos relevantes en cuanto a la tenencia de la tierra en Guatemala; se desarrollaron los temas de tenencia de la tierra conforme a los acuerdos de paz y el acceso a la propiedad de la tierra; además de conceptualizó y definió el conflicto, su naturaleza, las clases de conflicto y se analizó su estructura; y como el análisis principal del estudio, es la efectividad de la conciliación en la resolución de conflictos

por la tenencia de tierra, se desarrolla el tema de la siguiente manera: se definió y conceptualizó la conciliación, se resaltaron sus antecedentes históricos en Guatemala; las clases de conciliación y sus diferencias; así mismo se dio a conocer la solución de los conflictos por la tenencia de la tierra en el municipio de la Libertad, departamento de Petén y sus limitaciones; se desarrolló el procedimiento de la conciliación en la solución de conflictos y por considerarlo de suma importancia se analizaron una serie de casos de mayor relevancia que se suscitaron en dicho municipio, aunque sea de forma somera por la naturaleza del presente trabajo. Derivado de lo anterior se tuvieron las siguientes conclusiones: 1) Con el presente estudio queda demostrada la efectividad, de la utilización de la herramienta de la conciliación, en los procesos de resolución de conflictos por el uso, tenencia y propiedad de la tierra; ya que la resolución de los mismos se da de una manera más rápida y espontánea evitando las confrontaciones entre las partes y logrando una economía para el organismo judicial, puesto que evita gastos innecesarios; 2) Se determinó que al aplicar el método de la conciliación en la resolución de conflictos, se logra soluciones negociadas y resultados favorables para ambas partes, debido a que se mejora la calidad de vida de las personas y por ende el progreso de las relaciones sociales, evitando con ello controversias mayores, con lo que se alcanza una mejor satisfacción para las partes en conflicto; 3) Se

comprobó que con el método alternativo de la resolución de conflictos, denominado conciliación, se contribuye al restablecimiento de la paz y la armonía en la sociedad y el cumplimiento de los compromisos del Organismo Ejecutivo en el tema agrario, contenido en los Acuerdos de Paz, en las políticas de gobierno y en la Constitución Política de la República de Guatemala. Siendo estos no solo compromisos internos del país, sino actualmente son compromisos internacionales.

Palabras clave

Ocupación. Disputa de derechos. Límites territoriales. Medida alterna. Conflicto. Desjudicialización. Conciliación.

Introducción

La conflictividad por el uso, tenencia y propiedad de la tierra ha generado todo el tiempo problemas en su adquisición, a nivel general en toda la República de Guatemala; el departamento de Petén no escapa de esta problemática nacional y para fines de este trabajo de investigación nos centraremos específicamente en el Municipio de la Libertad, Petén, en lo referente a la resolución de conflictos de tierra, utilizando el método alternativo de la Conciliación.

El 29 de diciembre del año 1996, Guatemala firma los Acuerdos de Paz, con esta firma, nacen a la vida jurídica instituciones como la Superintendencia de Administración Tributaria, Fondo de Tierras, entre otras, pero en relación a la resolución de conflictos es creada específicamente la dependencia presidencial denominada CONTIERRA a través del Acuerdo Gubernativo 136-2004, actualmente fue modificada y pasa a estar adscrita al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, denominándosele Secretaria de Asuntos Agrarios, cuyas siglas son SAA, contenidas en el Acuerdo Gubernativo 151-2005 y su Reglamento interno Acuerdo Gubernativo 304-2005. Esta institución es producto, como ya se indicó, de la firma de los Acuerdos de Paz, su finalidad es implementar una cultura de dialogo, evitando confrontaciones entre las partes, por medio de la conciliación, cuyo

objeto principal es la solución de los conflictos de tierra por medio de acuerdos sostenidos entre las partes, voluntariamente sin intervención judicial.

Actualmente en el departamento de Petén existen tres delegaciones de la Secretaría de Asuntos Agrarios; la primera está ubicada en el Municipio de San Benito, la segunda en el Municipio de Poptún y la tercera, que es la investigada para este trabajo, en el municipio de La Libertad Petén. Por ser este municipio, limítrofe con México, se ha caracterizado por un tipo de conflictividad muy diferente al resto de los otros municipios, ya que la influencia de costumbres extranjeras, han provocado que la apropiación de la tierra se convierta en un problema agrario muy difícil. De ahí surge la importancia y relevancia de la resolución de conflictos agrarios por medio del dialogo, cuya forma de materializarlo es a través de la Conciliación; ya que es considerada como un método alternativo de solución de conflictos, que tiene como objetivo evitar un desgaste económico para la población y con lo cual se disminuye el trabajo de los Juzgados, debido a que se fomenta la cultura de paz, armonía y la tolerancia, al dejar a la población en libertad de respetar o cumplir los acuerdos alcanzados voluntariamente, con lo que se mejora las relaciones entre los pobladores.

Por lo cual se plantearon los siguientes objetivos: 1) Demostrar la efectividad de la conciliación en los procesos de resolución de conflictos por el uso, tenencia y propiedad de la tierra; 2) Determinar que al aplicar el método de la conciliación en la resolución de conflictos, se pueden lograr resultados favorables para ambas partes, debido a que se evitan confrontaciones; 3) Comprobar que con la conciliación, se contribuye al restablecimiento de la paz, la armonía y la mejora de las relaciones de los pobladores.

Aspectos generales sobre la propiedad y tenencia de la tierra en el municipio de La Libertad, departamento de Petén

Antecedentes históricos del municipio de la Libertad, departamento de Petén

Según información proporcionada en la oficina de comunicación social de la municipalidad de la Libertad, Petén; dicho municipio es considerado como uno de los más importantes del departamento de Petén, el cual se encuentra ubicado al suroeste de dicho departamento, fundado en el año de 1795, habiendo tomado el nombre de “*Sacluk*” que significa: lodo blanco, posteriormente se le agregó por los pobladores mayas y lacandones el nombre de Guadalupe, por el origen mexicano de algunos de sus pobladores, habiendo conservado dicho nombre hasta el año de 1880, cuando fue cambiado por el de “La Libertad”. Este municipio está formado por 130 comunidades oficialmente reconocidas e inscritas como tales. En relación a su población se establece que la misma está compuesta por habitantes oriundos de Petén, México y departamentos del oriente de Guatemala. Sus límites territoriales están constituidos de la siguiente manera: al norte colinda con los municipios de San Benito y San Andrés; teniendo de por medio el río San Pedro; al sur colinda con el municipio de las Cruces, sobre todas las márgenes del río Subín, hasta la desembocadura del río la Pasión; al oeste, colinda con

los estados de Chiapas y Tabasco del estado de México; y al este, colinda con el municipio de San Francisco del departamento de Petén.

Tenencia de la tierra en Guatemala

La tenencia de la tierra en Guatemala, desde tiempos coloniales ha constituido un grave problema que ha enfrentado la sociedad guatemalteca, específicamente la ubicada en el área rural, que por no tener los recursos económicos, no tienen acceso a ella. Aunado a lo anterior la pertenencia a un determinado grupo social, hace más grave la situación, lo que evidencia que los grupos étnicos, los mayas, son los que más han sufrido este problema, debido a que no pueden tener acceso a la propiedad de la tierra, así mismo en este grupo marginado se incluyen los campesinos que trabajan la tierra de los grandes agricultores, quienes persiguen tener una porción de tierra para poder cultivarla y aprovechar de sus frutos.

Para solucionar el problema de tenencia de la tierra se han intentado variadas formas de acceso a ella, especialmente en el municipio de la Libertad, departamento de Petén, el cual se encuentra ubicado al suroeste del referido departamento, lugar elegido para la presente investigación, observándose que las distintas comunidades que habitan el municipio, son personas de escasos recursos económicos, quienes han recibido

tierras de muy poco aprovechamiento agrícola y forestal. Con la vigencia del decreto 900 del Congreso de la República, ley de reforma agraria, se pretendió abolir la concentración de la tierra en pocas manos, cobrando un gran impulso la referida reforma agraria a través del gobierno del presidente Juan José Arévalo Bermejo, objetivos que fueron sustancialmente cumplidos dentro del gobierno de Jacobo Arbenz Guzmán, cuyo objetivo era la facilitación del acceso y la tenencia de la tierra y que su distribución se hiciera de forma más justa y equitativa, en virtud que los latifundios eran propiedad de los grandes terratenientes constituidos por ciudadanos guatemaltecos y extranjeros con gran injerencia dentro del gobierno de turno.

De lo anteriormente expuesto cabe indicar que esa época fue denominada “la primavera de la democracia” período en el cual se entregaron gran cantidad de fincas a indígenas y campesinos, que de alguna forma fueron beneficiados; asimismo se puede analizar que las tierras entregadas, eran parte de grandes latifundios sin utilizar, pertenecientes a grupos elitistas de la sociedad guatemalteca, cabe mencionar que estos grupos estaban formados en su mayoría por militares de alto rango, tal y como sucedió en el departamento de Petén, en el área denominada: “ El valle de la esmeralda”, en la actualidad fue bautizada esta área como: “la calzada Mopán”.

Por su parte la Secretaría de Asuntos Agrarios de la Presidencia de la República, en su publicación de estrategia de atención de casos, cita un párrafo de la evolución del programa de naciones unidas para el desarrollo –PNUD- de la CONTIERRA, indicando sobre la tenencia de la tierra lo siguiente:

...al igual que el derecho sobre la tenencia de la tierra, la resolución de conflictos agrarios se basa en un complejo sistema de valores, reglas y sanciones, que las autoridades tradicionales las perpetúan y aplican de manera cotidiana, los principales alcaldes municipales, alcaldes indígenas, alcaldes auxiliares y guías espirituales son las personas llamadas a dirimir conflictos por la tierra...., las condiciones socioeconómicas críticas en las áreas rurales se intensifican debido a la falta de seguridad en la tenencia y propiedad de la tierra...., (2005:8)

Tenencia de la tierra conforme a los acuerdos de paz

Al amparo de los acuerdos de paz, contenidos en la versión editada por el Procurador de Los Derechos Humanos, se estableció que la estructura de la tenencia y el uso de la tierra debe tener como objetivo la incorporación de la población rural al desarrollo económico, social y político, ello con la finalidad que la tierra sea base para aquellos que la trabajan, produciéndoles bienestar económico, social y garantías de libertad y dignidad. Para lograr dicho objetivo, se recomendó crear mecanismos financieros que permitieran la adquisición de tierras para los campesinos que no la posean, o en su defecto, la cantidad que posean no es suficiente para el empleo productivo de la misma, bajo mecanismos financieros a largo plazo o con tasas de interés menores que las del mercado bancario

nacional, en virtud que los campesinos que sean beneficiados puedan realizar las transacciones financieras en condiciones favorables y sin ningún tropiezo de tipo legal o financiero. (2006:115)

Acceso a la propiedad de la tierra

Bajo las condiciones que se dieron con la firma de los acuerdos de paz, según consta en la versión editada por el Procurador de Los Derechos Humanos, se realizó la propuesta en el acuerdo sobre aspectos agrarios y sociales, la creación, por parte del Estado de Guatemala, de una institución denominada “Fondo de Tierras” la que debería constituir un fideicomiso de tierras en una institución de la banca nacional con el objetivo de dar asistencia crediticia. Asimismo, el “Fondo de Tierras” tendría como objetivo el financiamiento público para la adquisición de tierras y con ello concentrar el objetivo de propiciar la tenencia de la tierra para los campesinos, por medio de mecanismos transparentes, a través de asesoría a organizaciones campesinas, con fundamento en la sostenibilidad económica y ambiental. Para lograr dicho objetivo, en el referido acuerdo de paz, se recomendó crear mecanismos financieros que permitan la adquisición de tierras para los campesinos que no la posean, o en su defecto la cantidad que poseen es insuficiente para el empleo productivo de la misma, bajo mecanismos financieros a largo plazo o con tasas de interés menores que las del mercado bancario nacional,

indicando que debe hacerse sin enganche o con un mínimo del mismo, en virtud que los campesinos que sean beneficiados puedan realizar las transacciones financieras en condiciones favorables y sin ningún tropiezo de tipo legal o financiero.

Para alcanzar lo anteriormente señalado, también se propuso una estructura agraria de apoyo, que permita la comercialización de los productos agrícolas, con normas tecnológicas de alto rendimiento, capacitación y la parte vital en este proceso constituida por el acceso al crédito. (2006:117)

El conflicto

Para lograr una definición de conflicto, recordaremos el origen de dicha palabra, la que deviene del vocablo latino *conflictus* cuyo significado es acción de chocar junto, expresión que se puede interpretar como pelear, combatir, disputar. Asimismo el diccionario de la lengua española y de nombres propios lo define como “colisión u oposición de intereses, derechos, pretensiones”..., (2001:204) Dado el origen de la palabra conflicto, se puede determinar algunas otras definiciones, de las que se clasifican en dos clases, siendo la primera la que le da al conflicto un carácter de tipo negativo, y en la segunda se pueden integrar aquellas definiciones con carácter sociológico clásico, las que se entenderán en

toda su expresión humana. Al respecto del punto de vista sociológico, podemos indicar que conflicto es una situación social negativa, generada por un choque o competencia entre personas, grupos o sectores, que tienen por objetivos, intereses o recursos escasos entre sí. De lo anteriormente indicado se puede deducir que el conflicto puede orientarse a que cuando este concluya, tendremos vencedores y vencidos.

Por otra parte la sociología moderna, visualiza el conflicto de otra manera, apreciando que el conflicto se va a generar por la interrelación humana, que tiene sus orígenes en la convivencia social, por ello desde este punto de vista Fanuel García define el conflicto como una contradicción de intereses entre dos o más personas, o dos o más grupos de personas, que surge de una realidad determinada y que genera respuestas que a su vez determinan el desarrollo del mismo. (2006:6)

Naturaleza del conflicto

Con el surgimiento de un conflicto se genera que grupos de apoyo de variada conformación intervengan para darle solución, garantizando por un lado que se deje sin efecto las causas que motivan el conflicto, por tal motivo el Estado cuando actúa dentro del mismo, impone decisiones para finalizarlo y como consecuencia mantener el orden social. En este orden de ideas se ha determinado que cuando el estado interviene en el

conflicto, las soluciones que se plantean, lejos de solucionar la situación conflictiva, ésta se agrava, ya que no se enfoca a darle solución a las partes en conflicto sino solo a actuar meramente en ejercicio del *ius imperium* del Estado. Del actuar del Estado en forma gravosa, de las partes en conflicto surge la visión que el mismo es una condición necesaria para la evolución social, por eso se afirma que una sociedad sin conflictos no es necesariamente la sociedad ideal, sino que es una sociedad estancada, que permanece sin esperanza de vivir y superar su problemática.

Para afianzar lo expuesto anteriormente, Francisco Matul concibe el conflicto como un fenómeno por medio del cual las sociedades evolucionan; asimismo se puede agregar que la paz social depende de la manera adecuada de resolver los conflictos, en el entendido que no debe utilizarse la violencia, razonamiento que nos puede servir para determinar que en tanto se utilice más la violencia, menos probabilidad hay para solucionarse la situación conflictiva. (2006:8)

Clases de conflictos

Para la mejor comprensión de este tema, se hace necesario señalar lo expresado por Francisco Matul al indicar que los conflictos hay que diferenciarlos básicamente desde tres puntos de vista para su estudio.

- a) De acuerdo a las partes que intervienen: en este tipo de conflictos se puede indicar que son bilaterales o colectivos, en el primero, las partes están perfectamente identificadas, mientras que en el segundo, las partes en conflicto, son en un gran número los que muchas veces conforman una parte....(2006:11)

Por lo que es necesario indicar, que para realizar esta investigación, nos enfocaremos en el segundo grupo aquí descrito, ya que por la naturaleza del mismo, es el que más puede aportarnos elementos para probar que la conciliación es eficaz para solucionar la conflictividad por la tierra en el municipio de la Libertad, departamento de Petén. Continuando con el segundo punto de vista Francisco Matul expresa:

- b) De acuerdo a sus manifestaciones: el conflicto puede presentar variadas manifestaciones, entre las que se pueden mencionar que existen los conflictos ocultos, latentes y manifiestos; el primero de ellos, se debe entender como aquellas diferencias o contradicciones que aún no han sido detectadas por las partes en conflicto, pero que a medida que avanza, en cualquier momento estos pueden ser identificados por alguna de las partes o por ambas. El conflicto latente, se puede definir como aquel conflicto que no se ha producido pero que efectivamente las condiciones están dadas para que en cualquier momento se produzcan o salgan a contienda la conflictividad. Por último el conflicto manifiesto se desarrolla cuando efectivamente se ha producido una contradicción entre las partes que afectan sus intereses y sobre los cuales no existe duda de su existencia y problemática social o económica. c) De acuerdo a su área de influencia: se puede identificar que los conflictos se originan de tres formas, la primera, que toma en cuenta la estructura social, la segunda, si el conflicto es público y la tercera, si el conflicto es de origen privado. (2006:11)

La primera de estas, que evidencia la designación de la estructura social en que tienden a desarrollarse las relaciones humanas, ejemplo la discriminación racial, la marginación social, etc. El conflicto público que nos interesa para fines de análisis, se da cuando hay un interés social, o un interés que al Estado también le interesa proteger; y por último el

conflicto privado, no trasciende del interés particular, por ende el Estado no reconoce que exista un interés legítimo para intervenir en él, por ello, este tipo de conflictos se someten a decisiones arbitrales y son de la esfera del Derecho Privado.

Análisis del conflicto

Resulta importante reiterar que la ausencia de conflictos no determina la paz social, la que se debe entender como la manera adecuada de intervenir en ellos, para obtener los resultados exitosos en la resolución de conflictos, siendo conveniente determinar que para ello podemos auxiliarnos de la herramienta que los sociólogos denominan “mapa del conflicto”. En el documento denominado Estrategia de Atención de Conflictos de la Presidencia de la República de Guatemala, este es un aspecto de suma importancia y en él se encuentran contenidos aspectos tales como: a) la contradicción, o lo que es llamado como intereses en juego que se manifiesta en que la esencia del conflicto se refleja en la existencia de dos visiones distintas sobre una situación de la realidad; b) el contexto, que se ilustra como aquella situación que una vez detectada la contradicción principal que existe entre las partes, es posible encontrar una solución eficaz al mismo; c) las soluciones, están íntimamente relacionadas con las respuestas que obtenemos de las partes cuando el facilitador o negociador las visualiza y por ende las analiza; d) las

soluciones esperadas, están intrínsecamente ligadas con la reacción o respuesta, por la contradicción generada dentro del propio conflicto. (2005:22)

Estructura del conflicto

Como se establece en el documento denominado Estrategia de Atención de Conflictos de la Presidencia de la República de Guatemala; el conflicto se puede estructurar en base a tres elementos o ejes principales, también denominado “El triángulo de la anatomía del conflicto” (2005:22) en los que giran las situaciones conflictivas, las que se pueden resumir en: 1) La persona: elemento tan importante en que se debe considerar que todo conflicto involucra personas, las que están revestidas de emociones y sentimientos, necesidad de obtener respuestas, de justificación de sus actos, de ser respetados, etc. 2) El proceso: en este elemento se considera que todos los hechos que se producen o realicen tienen como objetivo la resolución del conflicto hasta su finalización; y 3) El problema: en este elemento se agrupan las verdaderas cuestiones sobre las que hay discrepancias entre las partes, por eso es considerado el origen de la contradicción; con la aplicación de este elemento se debe tener en claro que las partes no se deben centrar en alcanzar el objetivo particular, sino el objetivo general.

A manera de ilustración se puede establecer como reglas aplicables a la solución de conflictos las siguientes:

- a) Ningún conflicto es igual a otro;
- b) Cualquier respuesta que se le dé al mismo, va a significar un cambio en la realidad que se vive;
- c) No hay recetas para solucionar conflictos; y
- d) No hay expertos en la solución de conflictos.

La conciliación

Este método de resolución de conflictos, por medio del cual las partes pueden llegar a una solución, comunicándose o negociando con la intervención de una tercera persona, ajena al conflicto, que tiene por objeto facilitar la comunicación entre las contrapartes y con la facultad de dar opciones de arreglo que puedan ser aceptadas o no. La característica principal de la conciliación es la voluntad de las partes en la solución del conflicto, siendo especialmente notorio que contribuye a solucionar las confrontaciones con fórmulas de solución sometidas a las consideraciones de las partes, las que deciden resolverlas, haciendo uso de la autonomía de la voluntad, para que de una forma pacífica se ponga fin al conflicto. A continuación se cita una definición doctrinaria de la

conciliación para su mejor comprensión, siendo su autor Francisco Matul:

Es el medio por el cual, las partes que se encuentran en conflicto, dialogan voluntariamente en busca de una solución negociada, con la ayuda de un tercero neutral, que facilita la comunicación entre ellas y que además puede proponerles vías de arreglo que podrán ser aceptadas o no por las partes. (2006:109)

Antecedentes históricos de la conciliación en Guatemala

Según afirma Iván Monzón, la conciliación no es una práctica de uso novedoso en la solución de conflictos, pues los pueblos indígenas ancestrales, ya incluían dentro del derecho maya, como una forma de solucionar los conflictos suscitados en el ámbito personal y comunal que afectaba los intereses de los pueblos de la citada etnia. En el texto de investigación, realizado por la facultad de ciencias políticas y sociales de la universidad Rafael Landívar, se elaboró un estudio diagnóstico titulado Prácticas de Mediación en Guatemala; en donde se evalúa, el aspecto anteriormente descrito, como una característica esencial de las prácticas tradicionales de intervención de terceros en los conflictos en Guatemala. Con lo cual se ratifica que la conciliación es una herramienta fundamental para alcanzar la paz (2004:72)

En Guatemala se puede concebir que existe un alto grado de conflictividad originado desde la época colonial hasta nuestros días, todo esto derivado de la problemática estructural de los estratos sociales y la

desigualdad de la sociedad guatemalteca, que hasta el presente no han sido superados, a ello hay que agregar que los interesados en la solución de los conflictos han sido postergados para el futuro, especialmente cuando se habla del conflicto por el uso, propiedad y tenencia de la tierra que se encuentran íntimamente ligados a la propia costumbre del pueblo maya, las tradiciones de dichos pueblos indígenas, el racismo, la discriminación, el analfabetismo y la exclusión a que se ven sujetos los individuos de una sociedad pluricultural, multilingüe y multiétnica, son temas pendientes de solucionar o de darles la debida atención por las autoridades de turno.

El conflicto armado interno en Guatemala, que fue uno de los más antiguos del continente americano, duró treinta y seis años en nuestro país, dejando como consecuencia social el incremento de conflictos agrarios, resultado de los fenómenos de desplazamiento forzado a que se vieron sometidas las poblaciones del interior de la República, así como el refugio masivo de personas en países que los acogieron brindándoles toda oportunidad de bienestar; por otra parte, dentro de estos fenómenos señalados se puede incluir el tema de las ejecuciones extrajudiciales, las desapariciones forzadas, el desarraigo a que se vio sometida la población rural compuesta por campesinos e indígenas.

Con la suscripción de los Acuerdos de Paz firme y duradera acontecido en Guatemala en el mes de diciembre de 1996; el gobierno de la República y la población guatemalteca concibieron que dicho instrumento de paz, prometía una esperanza verdadera para alcanzar los ideales de paz y convivencia pacífica, constituyendo un insumo necesario y básico para lograr la tan ansiada paz firme y duradera, proceso en el que se identificó como uno de los ejes principales en los que gira dicho acuerdo, el reconocimiento de los derechos humanos de los guatemaltecos y guatemaltecas, sometidos a vejaciones, atropellos y discriminaciones, sentando las bases de un nuevo desarrollo.

A partir de la suscripción de los Acuerdos de paz, según consta en la versión editada por el Procurador de Los Derechos Humanos, entre el gobierno de la República de Guatemala y la unidad revolucionaria nacional Guatemalteca, el gobierno de la República, se comprometió a crear entidades relacionadas con el tema del uso, propiedad y tenencia de la tierra, por ello surgen organismos del estado tales como, Fondo de Tierras –FONTIERRAS-, el Registro de Información Catastral –RIC- y la Dependencia Presidencial del Asistencia Legal y Resolución de Conflictos Sobre la Tierra, cuya denominación original es –CONTIERRA- esta última entidad se ha transformado en otra dependencia actualmente, que atiende a los problemas surgidos de la conflictividad por la tierra denominada Secretaría de Asuntos Agrarios

de la Presidencia. –SAA-. (2006:120)

Definición de conciliación

El vocablo conciliar, se deriva de la voz latina *concilliare*, que significa componer, ajustar los ánimos de quienes estaban opuestos entre sí. De lo anterior podemos deducir, que la conciliación se debe entender como el acto por medio del cual las partes en controversia logran solucionar su conflicto, por medio de un tercero ajeno al problema, de forma pacífica, voluntaria y sustentar acuerdos que satisfagan los intereses comunes. En ese mismo sentido al referirse a conciliación, Andrés De Oliva, lo define como “un instituto jurídico que tiende evitar, mediante un acuerdo previo concluido en la presencia de un juez o autoridad, que se produzca entre varios sujetos un proceso jurisdiccional sobre un asunto litigioso civil”. (2007:356)

De lo anteriormente indicado, se deduce que la conciliación tiende a evitar que un asunto de interés, entre varios sujetos, sea objeto de la vía judicial para dirimir sus controversias. Así mismo se puede agregar que la conciliación en términos generales es útil al ser humano, el que necesita vivir en sociedad, para poder desarrollarse como tal. En la conciliación se puede advertir que es un proceso que busca a través de métodos pacíficos e idóneos, solucionar los conflictos que se originan

desde un simple desacuerdo de pensamientos, hasta situaciones más complejas como definir los límites territoriales de un departamento, municipio o de la nación.

La conciliación desde el punto de vista doctrinal

Cabanellas se expresa acerca de la conciliación de forma siguiente: “acto de conciliación, que también se denomina Juicio de Conciliación, procura la transigencia de las partes, con objeto de evitar el pleito que una de ellas quiere entablar” (1996:448) En otro sentido la conciliación tomada desde el punto de vista doctrinal, nos orienta a que la solución de conflictos pueda realizarse a través de una negociación entre las partes, la que en doctrina se denomina autocomposición; asimismo puede originarse la conciliación con la intervención de terceros que es la que se conoce como la heterocomposición, la que puede ser extrajudicial, tomando el nombre de conciliación, mediación o arbitraje.

Conciliación judicial y extrajudicial y sus diferencias

Se considera que la conciliación reúne las mejores condiciones para la solución de los conflictos, a medida que la intervención de un tercero se consolida; su misión consiste en estar presentes en todas las sesiones o pláticas que se realizan para mantener el orden de las discusiones y con

ello lograr la aproximación de las posturas diametralmente opuestas en un principio, con el objetivo de lograr soluciones equitativas y el avenimiento de las partes para robustecer, con resultados prometedores, los conflictos por la tenencia o uso de la tierra en el municipio de la Libertad, departamento de Petén.

Diferencia entre conciliación judicial y extrajudicial

Como producto de esta investigación, al profundizar en el tema de la conciliación, se puede establecer que las diferencias más notorias radican, en que en el ámbito legal, la conciliación extrajudicial, es un medio de solucionar los conflictos o las controversias de los individuos, utilizando un lenguaje común como lo es el diálogo, *contrario sensu*, en la conciliación judicial prevalece el criterio de un juzgador, guiado por procedimientos judiciales previamente establecidos en códigos o normativas aplicables, quien puede endurecer las posiciones de las partes sometidas a conciliación, en virtud que el proceso judicial su fin es dirimir la situación conflictiva, en su mayoría de veces, menospreciando aspectos de historia, cultura, etc. Por lo anteriormente expuesto se considera procedente exponer las siguientes diferencias, sustentadas por García y Matul:

- a) Nivel de solución: en el proceso judicial se visualizan cuáles son las pretensiones o exigencias que se plantean en la demanda, su contestación o reconvencción, mientras que en el proceso conciliatorio extrajudicial, se trata de resolver los

problemas manifestados en la solicitud o aquellos que surjan en la cita o audiencia conciliatoria. b) Normas que rigen la conciliación: en el proceso judicial se busca la interpretación y aplicación de la norma correcta para solucionar el conflicto, mientras que el proceso extrajudicial se encuentra revestido de un amplio marco de posibilidades que garantizan la legalidad de los acuerdos, sin la necesidad de aplicar la norma legal que defina la solución del problema. c) Personas intervinientes: en el proceso judicial interviene preponderantemente el juez, por el contrario en el proceso extrajudicial van a intervenir directamente las partes involucradas en el conflicto, la autoridad que facilite la negociación y un tercero, así como las instituciones públicas o privadas, que consideren puedan contribuir a dilucidar la situación conflictiva sometida a negociación. (2006:111)

Solución de los conflictos por la tenencia de la tierra en el municipio de la Libertad, departamento de Petén

Con la firma de los Acuerdos de Paz, especialmente el acuerdo sobre aspectos socioeconómicos y situación agraria; la literal b) Acceso a tierra y recursos productivos y resolución expedita de conflictos por la tierra y, como parte de la política del Organismo Ejecutivo de crear secretarías para atender temas puntuales; se creó primeramente la Secretaria de Asuntos Agrarios –SAA- mediante Acuerdo Gubernativo número 136-2002; en este acuerdo se establece que la –SAA- como el órgano responsable de la dirección y coordinación de las actividades que se requieren para el cumplimiento de los compromisos del Organismo Ejecutivo, en tema agrario, contenidos en los Acuerdos de Paz y en la Constitución Política de la República de Guatemala.

Para atender y resolver los conflictos que emanan de la propiedad, posesión y/o tenencia de la tierra, la Secretaría de Asuntos Agrarios utiliza una serie de métodos alternos, incluidos dentro de su manual operativo para la atención de conflictos agrarios, los que define como “procesos diferentes a la justicia ordinaria, para resolver controversias”. (2009:8). Dentro de estos métodos destaca: la conciliación que la define como “un proceso similar al de la mediación, con la diferencia que en éste, el conciliador puede dar una opinión personal a las partes sobre la mejor solución para terminar la disputa” (2009:8). Esta institución también presta servicios de asistencia legal de forma gratuita, esto a solicitud de parte interesada, ya sea al finalizar su intervención a través del método alterno de la conciliación, o bien como un insumo durante el desarrollo de dicho proceso.

Posteriormente se crea la dependencia presidencial de asistencia legal y resolución de conflictos sobre la tierra, la que fue denominada “CONTIERRA”, como órgano adscrito a la Presidencia de la República, pero en el año 2004, mediante el Acuerdo Gubernativo 136-2004 de fecha 13 de abril de 2004, fue adscrita al Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación; la cual dentro de sus funciones se encuentra la de facilitar y apoyar a petición de parte, la solución de los conflictos en forma conciliatoria o jurídica. Posteriormente mediante Acuerdo Gubernativo número 151-2005, se modificaron dichas funciones, y esta

dependencia se transforma en la Subsecretaría de Resolución de Conflictos y se le otorgan atribuciones que resultan ser el eje principal de la investigación tales como facilitar la resolución de los conflictos sobre la tenencia, posesión o derechos de posesión sobre la tierra, para lo cual puede auxiliarse de la conciliación entre las partes, pretendiendo encontrar soluciones pacíficas sobre la disputa de derechos entre otros. Asimismo facilitar ante las autoridades de la oficina de Control de Áreas de Reserva del Estado –OCRET- y municipalidades, la regularización de las tierras estatales o municipales en el uso de su función conciliadora.

Limitantes a la práctica de la conciliación en el municipio de la Libertad, departamento de Petén

Conforme avanzó la investigación, se puede establecer que la conciliación tiene algunas limitantes, en cuanto a su aplicación, las cuales se manifiestan en la intolerancia a la reinserción de los grupos de retornados al país como productos de las firma de los acuerdos de paz, porque al regresar de sus tierras, que fueron abandonadas, en época del conflicto armado, se encontraron con una situación que les afectaba seriamente, pues sus tierras fueron ocupadas por otras familias, siendo este el principal reto de la conciliación; debido a los factores heredados de sistemas políticos de gobiernos con escasa voluntad de solucionar la conflictividad por la tierra en el municipio de la Libertad, departamento

de Petén y en todo el territorio de Guatemala, por lo que se considera que institucionalmente el país debe fortalecerse por todos los medios posibles, para que se implementen programas educativos, publicitarios y sociales, con una efectiva capacitación, cuya positividad se traslade a la población, con relación a la importancia de la conciliación como método alternativo de resolución de conflictos por la tenencia, uso y propiedad de la tierra.

Procedimiento para la atención y resolución de conflictos por el método alterno de la conciliación

Dentro del Manual Operativo Para la Atención de Conflictos Agrarios, emitido por la Secretaría de Asuntos Agrarios de la Presidencia de la República, se encuentra el procedimiento para la solución de dichos conflictos el cual se detalla a continuación:

1. Solicitud de intervención:

Proceso por el cual una o más personas involucradas en un conflicto, solicitan la intervención de la secretaría para lograr la solución del mismo. A efectos de control interno a los interesados se les denominará parte y a las personas con quienes se genera la controversia, se les denominará contraparte.

Recepción de solicitud de intervención:

Si la solicitud ingresa en las unidades de coordinación regional será atendida por el asistente, o en su defecto, por otro integrante del equipo regional.

En las oficinas centrales, será atendido inicialmente por personal de orientación y asistencia a comunidades, quienes atienden al interesado, la solicitud y documentación aportada se envía a la unidad de coordinación regional que corresponda a través del enlace regional. En esta etapa se requiere completar la boleta de solicitud de intervención, que deberá ser firmada por el interesado. Para formalizar la solicitud se adjuntará copia del documento personal de identificación.

Cuando el caso amerite un estudio preliminar, se deberá notificar al interesado sobre la competencia o no en la atención del mismo, en un plazo máximo de 30 días calendario después de recibida la solicitud. En caso contrario, se notifica inmediatamente al interesado y se le orienta para que continúe su gestión en la institución que corresponda.

Registro preliminar de la información del caso

El asistente de la unidad de coordinación regional ingresa la información del caso a una base de datos específica, con la finalidad de registrar las actividades del diagnóstico preliminar. Dicho registro no tendrá el

estatus de caso en proceso, hasta que se actualice la información; actividad que se realizará después de emitir y notificar la resolución de competencia.

2. Diagnóstico preliminar:

Las actividades sugeridas para realizar el diagnóstico preliminar, de acuerdo a la naturaleza y características específicas de cada caso, pueden ser las siguientes: a) Entrevista a las partes y/o visita de campo: después de que el conciliador recibe, revisa y analiza la solicitud de intervención, se entrevista con las partes, a fin de verificar la información recibida y contactar a otros actores importantes. Se efectúa la visita de campo si se considera pertinente para determinar la existencia del conflicto y obtener la información fidedigna del mismo. Para el efecto, el conciliador, debe llenar la boleta de caracterización inicial. b) Recopilación de la información y elaboración del informe de investigación preliminar: los productos obtenidos de las actividades anteriores sirven para elaborar el informe, insumo que debe considerarse para realizar el análisis previo a emitir la resolución de competencia.

En los casos en que se considere necesario, se realiza la actividad de relación interinstitucional, durante la intervención del diagnóstico preliminar, para recabar información que coadyuve a la elaboración del mismo.

3. Análisis de competencia:

Criterios para definir la competencia institucional en la atención de casos: la secretaría intervendrá en conflictos por el método alternativo de la conciliación, cuando se den las siguientes condiciones: a) a solicitud de la parte interesada, de acuerdo a lo establecido en el mandato institucional; b) que la disputa o desavenencia planteada se enmarque como un conflicto por la tenencia, propiedad o posesión de la tierra; c) que existan al menos dos partes plenamente identificadas; d) podrá intervenir en los casos en que existan procedimientos judiciales, siempre y cuando las acciones sean susceptibles de desistimiento, por parte de quien las planteó (casos de orden civil y laboral).

No intervendrá en los conflictos con las siguientes características: a) en los casos que existan procedimientos de orden penal, cuyo origen sean delitos de acción pública, pues en estos, aunque la parte denunciante desista de la misma, el proceso continúa. Los delitos de acción pública pueden ser: usurpación, alteración de linderos, entre otros. b) donde exista sentencia de órgano jurisdiccional y la misma se considere cosa juzgada; c) en situaciones excepcionales, se entenderá los conflictos que pongan en riesgo la gobernabilidad y la seguridad ciudadana. Para tal efecto, debe existir una directriz institucional.

4. Tipología del conflicto:

Como parte de sus procedimientos, la secretaría ha establecido una tipología de conflictos, para facilitar su clasificación y atención. Esta tipología no es un fin en sí misma, sino que contribuye un diagnóstico preliminar para orientar la atención del conflicto.

Se considera que los conflictos que se atienden, en esencia, corresponden a una disputa o pugna por un derecho real. Por las causas que originan dicha controversia, se clasifican en: disputa de derechos –propriadamente dicha-, límites territoriales, regularización y ocupación.

La disputa de derechos se da cuando dos o más personas disputan simultáneamente la propiedad o posesión de la misma finca o inmueble. En esta clasificación se encuentran los conflictos que pueden ser originados por: a) doble o múltiple titulación: que se refiere a la existencia de dos o más títulos que amparan un derecho real, sobre una misma área; b) doble o múltiple registro de la misma propiedad: cuando sobre un mismo bien inmueble existen dos o más títulos inscritos en algún registro de la propiedad sean válidos o no; c) falta de inscripción registral: aplica para los casos en que, existiendo títulos válidos que amparan derechos reales, los mismos no se encuentran inscritos; d) vicios registrales: cuando en los procesos registrales no se observan los procedimientos debidos; e) error estatal en adjudicación de tierras: se

refiere a errores procedimentales, técnicos o legales en adjudicaciones de tierras; f) reivindicación histórica: aplica en los casos donde existe una contraposición entre el derecho consuetudinario y el derecho oficial; g) falta de definición y establecimiento de linderos: se da en caso donde los datos consignados en las medidas realizadas son erróneos, derivado de procedimientos técnicos o también por ausencia de medidas; h) servidumbre: aplica en casos donde se establecen servidumbres y posteriormente, se veda el acceso. También en aquellas situaciones donde es necesario establecer servidumbres y una de las partes se opone;

5. Límites territoriales:

Se refiere a la situación donde dos o más partes pugnan por una fracción aledaña entre ambos terrenos y poseen títulos que los amparan.

6. Regularización:

Corresponde esta tipología a los conflictos cuya causa principal es la usencia de la legislación de las posesiones. Esta clasificación comprende las siguientes subtipologías:

a) Falta de legitimación para el reclamo del derecho: estos conflictos se derivan de procesos de compra-venta entre particulares y/o adjudicaciones hechas por el Estado, en los cuales no se observaron los requisitos exigidos por el ordenamiento legal respectivo;

b) Adjudicaciones presuntamente anómalas: se origina cuando ocurre alguna irregularidad en la adjudicación realizada por el Estado, que no necesariamente genera una disputa de derechos. Se puede resolver un conflicto de esta naturaleza, a través de gestiones en la instancia que le corresponde determinar la certeza jurídica de la tierra;

c) Tierras nacionales adscritas o inscritas con destinos específicos no vigentes: se origina debido a que los predios que antiguamente fueron destinados a instituciones del Estado con fines específicos, no se han utilizado para tales fines o se han dejado de utilizar.

7. Ocupaciones:

En este tipo de casos se aglutinan aquellos donde personas o comunidades se posesionan de terrenos que registralmente son propiedad de otro u otra, ya sea el Estado, un particular o una persona jurídica. Conforme a la legislación penal, estos casos se tipifican con el delito de usurpación y la calidad de usurpadores para quienes la ocupan. Se atenderán conflictos con estas características, si los mismos vulneran la gobernabilidad regional y del país. Es importante indicar que, en la mayoría de casos, la causa común que provoca este tipo de conflictos es la necesidad de acceso a la tierra; sin embargo, cuando se dan ocupaciones únicamente por este factor, no se considera competencia de la secretaría atenderlos. Para la mejor atención de este tipo de conflictos,

se subdivide la ocupación conforme a las siguientes causas: a) Ocupación de tierras con la calidad legal de área protegida: La secretaría podrá intervenir toda vez que el asentamiento sea previo a la declaración de área protegida; b) Por reclamo del pago de prestaciones laborales: los conflictos relacionados con esta subtipología se originan por el incumplimiento del pago de las prestaciones laborales correspondientes, en cuyo caso los trabajadores utilizan la ocupación o permanencia dentro del inmueble, como una medida de presión al patrono para que se haga efectivo el pago de las mismas; c) Antecedentes de colonatos: Se refiere a los casos en los cuales se tenga conocimiento de haber sido objeto del sistema de relación laboral mediante mozos colonos.

Debe entenderse que cada uno de los conflictos presenta especificidades que deben ser atendidas como tales. La clasificación dentro de una tipología debe partir del conocimiento de cada caso, aun cuando se pueda identificar dentro de un tipo establecido inicialmente.

Luego de establecer si el caso se enmarca dentro de los criterios de competencia, identificada la tipología preliminar y con la información recabada en la etapa del diagnóstico preliminar, se realizan las siguientes actividades:

- a) Análisis multidisciplinario: este análisis es de carácter obligatorio, es decir debe hacerse en todos los casos, en virtud de su utilidad para definir si la atención del caso es de competencia institucional. Debe hacerse a través de reuniones del equipo multidisciplinario, observando el plazo establecido para emitir la resolución de competencia. El enlace regional deberá verificar que se hayan realizado dichas reuniones y revisará los criterios utilizados para emitir la resolución de competencia;
- b) Resolución de competencia: tanto si la atención del caso compete o no a la secretaría, se emite la resolución de competencia y se notifica al interesado, mediante cédula adjunta a la misma, en un plazo máximo de 30 días calendario. En caso que no sea competencia de la secretaría, el jefe de la unidad de coordinación regional a cargo, orienta al interesado sobre las acciones a seguir;
- c) Actualización de la información del caso en la base de datos: esta actividad está a cargo del asistente de la unidad de coordinación regional, pero debe ser verificada y avalada por el conciliador asignado para atender el caso.

8. Estudios sociales:

Para contar con más elementos de soporte en el proceso de conciliación, y en casos que se considere necesario, deben hacerse los estudios sociales pertinentes. Los medios de verificación para las actividades a realizarse, en los casos que se haya determinado la necesidad de un

estudio social.

El análisis constituye un paso fundamental para la plena comprensión del conflicto y la posibilidad de actuación eficaz del conciliador. Existe información al respecto que debe recabarse durante el desarrollo de las siguientes actividades:

a) Acercamiento con las partes: en esta fase es necesario conocer más detalles sobre el conflicto para tener claridad en qué consiste el mismo. También es indispensable determinar la aceptación de la contraparte, para resolver el conflicto por el método alternativo de la conciliación. Si se da por aceptada, se continúa con el orden establecido de las intervenciones, en caso contrario se realizan como máximo tres visitas a la contraparte; si no acepta, se da por finaliza la intervención por el método alternativo de la conciliación, y puede trasladarse para ser atendido a través de otro método alternativo o servicio que preste la institución, de acuerdo a condiciones y procedimientos establecidos.

b) Entrevista con terceros o actores secundarios: es útil para conocer los puntos de vista de los mismos, sobre sus intereses y la manera como les afecta el conflicto;

c) Caracterización de actores: se refiere a la identificación de las partes a través de la aplicación de instrumentos o el uso de herramientas que permitan su plena identificación. Con la finalidad de contar con un

panorama más amplio para el análisis del conflicto, es indispensable recurrir a los instrumentos o herramientas desarrollados para tal fin.

Adicionalmente, en todos los casos será necesario profundizar en las características étnico-socioculturales para establecer con claridad aspectos como: el origen de los actores, las relaciones entre sí, pertenencia étnica, pertenencia gremial o formas de asociación, organizaciones acompañantes, alianzas y otros.

Para tal efecto se cuenta con una boleta que tiene como finalidad recabar dicha información y realizar un diagnóstico a través de una caracterización sociocultural para el tratamiento del caso. La aplicación y análisis está bajo la responsabilidad de los facilitadores interculturales, en virtud que la interculturalidad o pertinencia cultural debe tomarse en cuenta para que la atención y resolución de conflictos sea integral.

d) Análisis y elaboración de informe: el informe del análisis del conflicto, dentro de su estructura, debe contener la caracterización de actores y la generación del mapa del conflicto, entendiéndose éste último como la representación gráfica de los actores y sus relaciones por medio de diversas herramientas, para una mejor comprensión del conflicto.

9. Estrategia de atención:

Después de efectuar los estudios sociales y analizar el conflicto, según el caso, el equipo multidisciplinario de la unidad de coordinación regional o delegación, debe realizar nuevamente un análisis que permita generar

los insumos para elaborar la estrategia de atención. Para el efecto deben de proporcionar cierta información pertinente.

Luego de proporcionar dicha información, el equipo multidisciplinario genera los insumos necesarios para la definición y diseño de la estrategia de atención; la redacción de la misma está a cargo del conciliador. En los casos de nuevo ingreso es de carácter obligatorio que se elabore la estrategia y que se documente en el expediente; asimismo, se debe actualizar dicha estrategia en los casos en proceso donde se considere necesario. Una vez definida la estrategia de atención, podrá iniciarse con el proceso de conciliación.

Dentro de la estrategia de atención se determina la necesidad de realizar los estudios técnicos y jurídicos pertinentes. Asimismo se delimitan las acciones a seguir, de acuerdo a la tipología del conflicto. Durante la implementación de la estrategia es importante mantener actitudes flexibles y revisar permanentemente el análisis del conflicto, así como la estrategia elaborada, para actualizar de acuerdo a la dinámica del conflicto.

10. Estudios técnicos:

Los estudios técnicos, como aporte para la resolución de conflictos, constituye la etapa en donde se obtienen insumos para el esclarecimiento de los reclamos en controversia sobre los derechos de propiedad y/o posesión de la tierra. Pueden realizarse en dos fases, la primera a nivel de gabinete y de ser necesario, se procede a la fase siguiente que comprende actividades de campo.

A continuación se describen diferentes tipos de estudios técnicos:

a) Estudio registral y/o documental: el estudio registral consiste en la investigación y análisis a través de los cuales pueden establecer datos básicos de la finca a estudiar, tales como: origen o fuente de derecho, extensión original o actual, historial de la sucesión de derechos de dominio, gravámenes y anotaciones vigentes, cancelaciones y desmembraciones, así como derechos secundarios.

Asimismo, el análisis retrospectivo del origen de la finca objeto de estudio permite entender las desmembraciones y/o unificaciones, que se identifiquen en el Registro de la Propiedad que corresponde. El estudio documental consiste en la recopilación y análisis de la información de diferentes archivos gubernamentales o fuentes de consulta, tales como: acuerdos o decretos (legislativos, gubernativos, municipales) documentos privados y cualquier tipo de documentación que ampare la posesión de un predio. En los casos que existan dudas de carácter

jurídico, el técnico solicitará el traslado del expediente para que se emita la opinión legal que corresponda.

b) Estudio Catastral: consiste en la investigación para determinar la representación gráfica que se hace del conjunto de polígonos correspondientes a la finca objeto de estudio, y su relación con los colindantes. Se recomienda dividirlo en dos etapas: 1) Investigación documental: comprende el estudio de las medidas originales de la finca objeto de estudio y del área del entorno, para determinar sus colindancias, figura poligonal, ubicación cartográfica y área. Además la ubicación en fotografía aérea o imágenes satelitales, conforme a los datos de medida a efecto de establecer cuál debería ser la ubicación correcta de la finca y determinar la posible existencia o no, de traslapes con las fincas colindantes. En esta etapa es necesario tomar en cuenta, la información recabada en el estudio registral y/o documental realizado anteriormente, que servirá de insumo para realizar el estudio catastral. 2) Levantamiento de verificación (área, figura y ubicación): se refiere a la recopilación por método directo o indirecto de los datos de los polígonos con la finalidad de establecer con claridad los vértices o mojones y los linderos reconocidos. También comprende la realización de los cálculos para determinar el área de los polígonos, la elaboración de planos para su representación gráfica y la ubicación cartográfica y/o ortofotogramétrica.

11. Estudios jurídicos y legales:

Son instrumentos que se derivan del análisis e investigación de los documentos jurídicos y legales, que constan en los expedientes generados a través de la investigación de la secretaría. Estos estudios se materializan en: opinión jurídica de seguimiento, que constituye un insumo en el tratamiento de los casos por el método alternativo de la conciliación, y la opinión jurídica para finalizar la intervención. La responsabilidad de realizar dichos estudios es del departamento de asistencia legal.

12. Mesas de diálogo y/o negociación asistida:

Éstas se definen como el proceso de negociación, donde las partes involucradas en el conflicto se reúnen con el propósito de lograr un acuerdo, con el apoyo de una tercera persona que cumple con el rol de conciliador, quien podrá realizar el número de mesas que se consideren necesarias, hasta lograr acuerdos firmes. Durante el desarrollo o en el intervalo de las mismas, puede redefinirse el análisis del conflicto, y en consecuencia, la estrategia de atención. En las minutas que se suscriben en las mesas se recaba información importante y con base a la misma, el conciliador realiza informes de avances, si lo considera necesario. Si no se logran acuerdos, se da por finalizada la intervención o se traslada para ser atendido a través de otro método alternativo o servicio que preste la secretaría, con base a procedimiento definido.

13. Establecimiento y formalización de acuerdos:

Las partes formulan, validan y ratifican los acuerdos parciales o finales con la asistencia del conciliador, a través de la suscripción de los acuerdos pertinentes, los cuales pueden ser: actas administrativas, actas notariales, escrituras públicas, convenios y otros, según la naturaleza del caso. En la formalización de los acuerdos, indistintamente cual sea el documento que lo respalde, en la parte sustantiva de los mismos debe determinarse claramente en qué consiste el acuerdo, los compromisos y obligaciones de cada una de las partes, los plazos, el cronograma, los responsables directos e indirectos del cumplimiento de los mismos. Luego de suscritos los acuerdos, se entrega copia a las partes. El seguimiento y la verificación de estos deben realizarse como parte de la retroalimentación del proceso.

14. Finalización del proceso:

Formas de dar por terminada la intervención de la secretaría: a) caso resuelto: se le dará estatus de caso resuelto a aquel en que las partes, mediante la intervención de la secretaría, logren acuerdos a través de la conciliación, que satisfagan sus intereses. En los casos que se determine la viabilidad jurídica, los acuerdos se harán constar en los instrumentos legales correspondientes entre las partes, siempre que haya existido participación previa de la secretaría; b) caso concluido: se da cuando la intervención de la secretaría no es posible, de acuerdo a las siguientes

modalidades: 1) ambas partes. En caso la parte y contraparte han solicitado por escrito la conclusión de la intervención de la secretaría, se atenderán las actividades que conlleva la finalización del proceso; 2) una de las partes. Si esta solicitud es planteada solo por una de las partes, se procederá de acuerdo al procedimiento para emitir el pronunciamiento institucional; 3) ninguna de las partes manifiesta interés en continuar el proceso. En este caso transcurrido un año de la última actividad, el conciliador, deberá determinar con el jefe de la unidad de coordinación regional, la situación de abandono de la gestión por las partes involucradas en el conflicto y trasladar el expediente al enlace regional, adjuntando el informe final y el proyecto de resolución administrativa para que se resuelva la petición; 4) la secretaría. En el caso en que las partes insisten en que continúe la intervención de la institución, pero la secretaría considera que agoto el proceso de conciliación, sin haber logrado acuerdos satisfactorios; luego de un análisis, el jefe de la unidad de coordinación regional solicitará el pronunciamiento institucional, enviando para el efecto el expediente con el informe final del caso. 5) caso cerrado (tipología transitoria) se le dará estatus de caso cerrado como un procedimiento transitorio, a aquellos que se encuentren en proceso, donde se determine que no existen acciones específicas que puedan realizarse en el marco de las competencias institucionales, de acuerdo a las funciones que se le asignan en el acuerdo gubernativo

vigente y con base en los criterios para definir la competencia institucional, establecidos.

Actividades que conlleva la finalización del proceso: en esta etapa final es necesario realizar lo siguiente:

- a) Elaboración y actualización de informe circunstanciado;
- b) Elaboración de informe final: el contenido del informe final depende de la forma en que se dé por finalizada la intervención de la secretaría;
- c) Revisión final y traslado del expediente: luego de que el conciliador finaliza el caso por acuerdos o se concluye, el jefe de la unidad de coordinación regional enviará el expediente completo al enlace regional a cargo para su revisión; en caso que requiera correcciones, devuelve el expediente con observaciones a la unidad regional o delegación. Si los productos y actividades sugeridas que deben quedar documentadas en dicho expediente están completos y en orden (medios de verificación) se traslada al departamento de monitoreo y evaluación, para archivo y darle baja de la base de datos.

15. Traslado interno de casos:

Los casos en los cuales la intervención de la secretaría, por el método alternativo de la conciliación no es exitosa, pueden ser trasladados de las unidades de coordinación regional o delegaciones a otros departamentos de la subsecretaría regional de conflictos, para que se continúe su

tratamiento a través de: asistencia legal gratuita o arbitraje agrario. En aquellos casos en los que por su complejidad se ha rebasado la capacidad de atención en las unidades de coordinación regional y previo análisis de la dirección de operaciones, podrán trasladarse al departamento de alto impacto para continuar con su tratamiento por la vía alterna de la conciliación, sin dejar de coordinar las actividades con la unidad de coordinación regional correspondiente. Para trasladar el caso, el equipo de la unidad de coordinación regional o delegación deberá elaborar informe de traslado interno, dirigido a la dirección de operaciones. Si el traslado se efectúa para que se continúe el tratamiento por medio de asistencia legal gratuita, se realizará previamente un análisis socioeconómico. Si el traslado fuere al departamento de arbitraje, debe considerarse las condiciones para la atención de casos por este método. En el informe de traslado deben manifestarse las razones por las cuales la solución conciliatoria no ha sido posible y entablarse los puntos que justifican su traslado. Es importante indicar que un caso, aun cuando haya sido trasladado, podrá eventualmente volver a ser tratado por la vía conciliatoria.

16. Retroalimentación del proceso:

Todos los pasos anteriormente descritos, durante su ejecución pueden requerir de permanente actualización, debido a la dinámica que manifiesta cada conflicto, al involucramiento de otros actores o el acceso

a nueva información, por lo que es necesario fortalecer cada etapa y retroalimentar el proceso. Para el efecto se consideran las siguientes actividades:

- a) Notificaciones y convocatorias;
- b) Acercamiento con las partes: puede ser comunicación vía electrónica, telefónica y/o escrita;
- c) Visita a las partes: comunicación directa en su lugar de residencia;
- d) Atención a cualquiera de las partes: cuando éstas se acercan a las oficinas de la secretaría;
- e) Sensibilización y capacitación a las partes;
- f) Relación Interinstitucional;
- g) Redefinición o actualización de la estrategia de atención;
- h) Atención de mesas de diálogo nacionales;
- i) Verificación de acuerdos: se debe corroborar el cumplimiento de los compromisos adquiridos
por la secretaría, dentro de los acuerdos alcanzados;
- j) elaboración y actualización de fichas técnicas, y
- k) Actualización de información en general.

Análisis y comentarios sobre casos históricos en que se aplicó la conciliación en el municipio de la Libertad, departamento de Petén

En virtud de los datos obtenidos, en el municipio de la Libertad, departamento de Petén, y al haber elaborado una base de datos, se procedió a analizar los resultados obtenidos, para lo cual se presenta un detalle de los tipos de conflictos identificados, cuál fue el origen de los mismos y la forma que se abordó la problemática, así como las conclusiones o resoluciones a que se llegó con beneficio para comunidades asentadas en el municipio de la Libertad, del departamento de Petén; así como las fechas de conclusión de los mismos y los comentarios que se aportaron al presente trabajo, que demuestran la eficacia de la conciliación en la resolución de conflictos por el uso, tenencia y propiedad de la tierra. Para apreciar el efecto que se consigue con la conciliación, se siguió un mecanismo basado en la identificación del problema que más adelante se desarrollan.

Casos de ocupación

En este apartado se resumen cuatro casos de ocupación de tierras en el municipio de la Libertad, del departamento de Petén, identificados como los casos COS-16-99 en los que fueron parte el señor Domingo Bol y

contraparte Gerardo Pop Asig e Ignacio Curul, en la Aldea Caoba, municipio de la Libertad, departamento de Petén, proceso que se inició el 15 de febrero de 1999 y concluyó el 17 de julio de 1999, estableciendo que la tipología que prevalece es la ocupación; y COS-56-02, siendo partes la entidad Defensores de la naturaleza y contraparte los comunitarios del arroyo *Yaxchilán*, ubicado en el lugar denominado *Yaxchilán*, municipio de la Libertad, departamento de Petén, el conflicto se originó el 22 de agosto de 2002, siendo su tipología la ocupación, habiendo concluido el 27 de julio de 2004, con el retiro de las familias ocupantes en forma pacífica; en el caso COS-09-03, fueron parte el señor Anselmo Salinas Hernández y contraparte la entidad Defensores de la Naturaleza y el Ministerio Público, siendo su ubicación geográfica la aldea “El Esfuerzo” del municipio de la Libertad, del departamento de Petén, iniciado con fecha 8 de septiembre de 2003 y concluyendo 17 de septiembre de 2004 en el cual el resultado fue favorable por medio de la conciliación como uno de los métodos de resolución de conflictos que a nuestro criterio fue favorable para las partes en conflicto, debido a que el mismo evitó confrontaciones.

En el análisis presentado, destaca especialmente el problema por los hermanos García Méndez, los que fueron beneficiados con el otorgamiento de una finca a cada uno de ellos, por la entidad estatal

denominada Empresa de Fomento y Desarrollo de Petén –FYDEP- (extinguida) habiéndoles entregado 10 caballerías de terreno divididas en dos fincas, las que fueron ocupadas por un grupo de siete parcelarios con sus familias. Los propietarios a través de un Notario, solicitaron la liberación de la tutela del Estado e inscribieron dichas fincas a su favor. El conflicto se extendió por varios años concluyendo el 22 de octubre de 2004, en dicho proceso se contó con presencia de “CONTIERRA” que hizo valer su mandato legal como organismo mediador, (dicha entidad en los momentos actuales se transformó en la Secretaría de Asuntos Agrarios de la presidencia de la república), logrando el retiro pacífico de las 7 familias que ocupaban dicha finca, sin haber recurrido al desalojo, con lo que se prueba que el uso del método alternativo de la resolución de conflictos como lo es la conciliación, contribuye a restablecer la paz, la armonía y la mejora de las relaciones de los pobladores en el municipio de la Libertad, departamento de Petén, conforme lo establecido en el acuerdo gubernativo número 136-2004.

Casos de disputas de derechos

Para esta modalidad de conflicto se analizaron casos en los que predominó como alternativa para la solución conflictiva, la conciliación, destacando uno de ellos por condiciones muy especiales, porque en él es la Municipalidad del Municipio de la Libertad del departamento de

Petén, la que tiene intereses confrontados con varias personas de la comunidad, representados por el señor Guillermo Alfonso Jiménez; el cual inicio el 2 de noviembre de 2000, habiendo solicitado para el efecto la intervención de CONTIERRA, para que realizara una visita de campo, con el objeto de determinar los puntos de intersección de un terreno que pertenecía a los solicitantes, y no a la municipalidad, mediante acuerdos voluntarios propuestos por autoridades de la mencionada dependencia, que actuaron como conciliadores, se logró obtener la finalización del conflicto el 15 de febrero de 2001.

Casos de conflictos por límites territoriales

Al analizar los casos presentados e identificados como COS 29-99, COS 58-99, COS 67-99.

COS 45-00, COS 46-00, COS 125-00, COS 73-01 Y 79-01, se estableció que dentro de ellos predominó la situación que los mismos fueron prolongados y su resolución se produjo por la vía conciliatoria. Por considerarlo de mayor importancia se analizará un caso que se presentó en la aldea “La Gloria”, del municipio de la Libertad, departamento de Petén, en el que un grupo de 40 parcelarios representados por los señores Rodolfo Zacarías y Demetrio Gómez, solicitaron la intervención de la entidad gubernamental denominada CONTIERRA.

Para el efecto los parcelarios le manifestaron a las autoridades de la referida dependencia, su inconformidad con el señor Gilberto Guerra Segura, quien por haber tendido un cerco de aproximadamente 900 metros impedía una delimitación real que era aprovechada por el señor Segura, con la finalidad de obtener mejores cosechas, para solucionar dicha situación conflictiva se realizaron previamente conversaciones con el señor Segura, sin obtener resultados positivos. Con la intervención de la entidad “CONTIERRA”, se logró realizar las mediciones de campo y se determinó que el señor Segura, se encontraba dentro de los límites territoriales de los parcelarios representados por el señor Zacarías y el señor Gómez; al haberse detectado y aceptado mediante el dialogo que el señor Segura se encontraba dentro de un límite que no le pertenecía, aceptó y se comprometió a retirar los cercos y alambradas.

Como principal característica se observó en este conflicto, que su finalización fue por la conciliación llevada a cabo el 13 de julio de 2000, evidenciado que con la presencia de conciliadores el tiempo de resolución del conflicto se redujo a 6 meses. Por ello este trabajo recoge una serie de aspectos que se transforman en elementos valiosos para la conciliación, como lo representa la asistencia técnica la que es brindada por las autoridades de la dependencia presidencial de asistencia legal y resolución de conflictos sobre la tierra, la que fue denominada “CONTIERRA”, la intervención de terceros, las cuales fueron

representados por los negociadores o conciliadores, la voluntad de alcanzar soluciones negociadas, acuerdos alcanzados por voluntad de las partes y no divergentes que hubiesen empeorado la situación conflictiva; satisfacción generalizada de intereses, en los que predominó el bien común y la justicia, confidencialidad en la atención de datos que sirvieron a los conciliadores para alcanzar sus propósitos, que fueron en su mayor haber resuelto el conflicto sin intervención judicial, secretividad, la cual giró sobre una promesa original que los conflictos sometidos a consideración de los negociadores fueron resueltos por la conciliación, la cual descansó sobre la capacidad para transformar el carácter de los actores individuales sociales en términos generales, cuyas cualidades fueron demostradas y están inmersas dentro del proceso conciliador para ayudar a las partes en disputa con la finalidad de incrementar su propia capacidad para afrontar toda clase de circunstancias contrarias o adversas en el presente caso, sirviendo de referencia para resolver futuras disputas.

En concordancia con lo anteriormente expuesto, se puede resumir que la conciliación nos proporciona ventajas tales como:

a) En el presente trabajo se observó que la conciliación, ayudó a resolver los casos e forma rápida, de una manera espontánea, acordada y además que se manifiesta que la neutralidad de los mediadores o conciliadores

quedó claramente establecida, ya que no se observaron situaciones que pudieran haber presentado sesgos de su actuar, por no tomar parte en el asunto, ya que únicamente se concentraron a conducir el conflicto y ayudar a resolverlo de una manera amigable.

b) Por otra parte el proceso de conciliación, a que fueron sometidos los casos analizados, nos mostraron que no fue necesario ningún pago de cantidad dineraria de las partes en conflicto, ya que por la naturaleza de la entidad estatal negociadora principalmente la misma cubre sus gastos por medio de su propio presupuesto, lo cual resulta que no es oneroso para el interesado. Por otra parte si el conflicto se hubiese trasladado al ámbito judicial, el mismo necesita el auxilio de profesionales del Derecho, lo cual ocasiona gastos innecesarios para las partes, lo cual es oneroso.

c) la confidencialidad fue puesta a prueba por los negociadores en los casos analizados, debido a que los antecedentes les fueron entregados a los conciliadores, para que en forma privada con las partes en conflicto encontraron soluciones pacíficas u negociadas para dirimir los conflictos.

d) Al haber alcanzado soluciones negociadas para las partes en conflicto, se observó que mejora la calidad de vida de las personas y por ende va a mejorar las relaciones sociales de las partes, evitando con ello que se produzcan controversias mayores.

Conclusiones

Con el presente estudio queda demostrada la efectividad, de la utilización de la herramienta de la conciliación, en los procesos de resolución de conflictos por el uso, tenencia y propiedad de la tierra; ya que la resolución de los mismos se da de una manera más rápida y espontánea evitando las confrontaciones entre las partes y logrando una economía para el organismo judicial, puesto que evita gastos innecesarios.

Se determinó que al aplicar el método de la conciliación en la resolución de conflictos, se logra soluciones negociadas y resultados favorables para ambas partes, debido a que se mejora la calidad de vida de las personas y por ende el progreso de las relaciones sociales, evitando con ello controversias mayores, con lo que se alcanza una mejor satisfacción para las partes en conflicto.

Se comprobó que con el método alternativo de la resolución de conflictos, denominado conciliación, se contribuye al restablecimiento de la paz y la armonía en la sociedad y el cumplimiento de los compromisos del Organismo Ejecutivo en el tema agrario, contenido en los Acuerdos de Paz, en las políticas de gobierno y en la Constitución Política de la

República de Guatemala. Siendo estos no solo compromisos internos del país, sino actualmente son compromisos internacionales.

Referencias

Cabanellas, Guillermo, (1996) *Diccionario de Derecho Usual*. Buenos Aires, ED. Helastia, S.R.L.

Fanuel García Morales, Francisco Matul Pérez (2006) *Módulo de Métodos alternativos de resolución de conflictos*. Guatemala.

Monzón, Iván. (2004) *Diálogo y Medición: Herramientas para la Paz en Guatemala*. Guatemala.

Ossorio, Manuel. (1996) *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*, 23^a. Edición. Buenos Aires.

Procurador de los Derechos Humanos (2006) *Acuerdos de Paz: un compromiso para el Cambio*. Guatemala.

Secretaría de Asuntos Agrarios. Presidencia de la República (2009). *Manual Operativo Para la Atención de Conflictos Agrarios*.

Secretaría de Asuntos Agrarios. (2005) *Estrategia de Atención de Conflictos*. Presidencia de la República de Guatemala. Guatemala.

Universidad Rafael Landívar, Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales, serie política, (1998) Versión Académica, *Acuerdos de Paz Firme y Duradera*, Guatemala 29 de diciembre de 1996.

Universidad Rafael Landívar. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. (2004) *Prácticas de Medicación en Guatemala*. Colección ciencia política No. 5

Constitución Política de la República de Guatemala.

Decreto número 24-99 del Congreso de la república, Ley del Fondo de Tierras.

Acuerdos de Paz

Acuerdo Gubernativo 136-2002. Creación de la Secretaría de Asuntos Agrarios.

Acuerdo Gubernativo 181-2002. Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Asuntos Agrarios.

Acuerdo Gubernativo 258-2002. Modificación al Acuerdo Gubernativo 452-1997 Director General.

Acuerdo Gubernativo 136-2004. Traslada CONTIERRA de la SAA al MAGA.

Acuerdo Gubernativo 150-2005. Redefine las funciones de la Secretaría de Asuntos Agrarios.

Acuerdo Gubernativo 151-2005. Adscribe nuevamente a la CONTIERRA a la SAA.

Acuerdo Gubernativo 304-2005. Nuevo reglamento Orgánico Interno de la SAA.

Secretaría de Asuntos Agrarios –SAA- sub-regional, ubicada en el municipio de la Libertad, departamento de Petén.